

EXTORSIÓN. INF. ART. 168 C.P.

CONFIGURACIÓN DEL TIPO PENAL. ACERCA DEL TÉRMINO GENERICO INTIMIDACIÓN.

EN EL CASO: El Tribunal confirmó el procesamiento dictado respecto de un hecho consumado y otro en grado de tentativa del delito previsto y reprimido en el artículo 168 del Código Penal.

“Respecto a la figura delictiva que nos ocupa, esta Sala, en oportunidad de expedirse en la causa 5428/I caratulada “C., L. J. s/ Pta. Inf. Art. 168 del C.P.” resuelta el 7/04/11 ha señalado que “...para cometer extorsión el autor debe valerse de determinados medios, entre ellos la intimidación o amenaza, capaz de producir temor en la víctima. ... El delito en cuestión se consuma cuando el sujeto pasivo es obligado a hacer lo que el extorsionador quiere –entregar, enviar, depositar o poner a su disposición o de un tercero, aquellos objetos sobre los que recae la acción, esto es, cosas, dinero o documentos que produzcan efectos jurídicos- ...”.El término genérico de intimidación atiende a aquel medio de compulsión moral que se ejerce sin emplear energía física, es decir, a aquella violencia moral en la cual el acto realizado, si bien voluntario, es vicioso, porque la voluntad no se determina con libertad suficiente, sino constreñida. (Código Penal. Comentado y anotado. Parte Especial - artículos 79 a 306 – Director Andrés José D’Alessio. Ed. La Ley. Buenos Aires. 2004). El engaño empleado por los imputados sirve de medio para infundir temor en las víctimas; todo lo cual descarta la posible tipificación del hecho en el delito de estafa, en el cual el ardid o engaño empleado genera error y por ende, desprendimiento patrimonial. Que por lo precedentemente expuesto, y toda vez que el primero de los hechos investigados se consuma cuando X hace entrega de los objetos que lograra reunir a la persona de sexo masculino que la esperaba...mientras que el segundo de los hechos, el denunciado por el Y, permaneciera en grado de tentativa; es que esta Sala decide rechazar los recursos de apelación interpuestos.”Dres.COMPAIRED y REBOREDO.

16/8/2012.SALA PRIMERA.Expte.5938.“E. L., F. M. o A. M. s/ Pta. Inf. art. 168 C.P.”. Juzgado Federal N° 2 de Lomas de Zamora.

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

//Plata, 16 de agosto de 2.012.R.S. I T75 f*116

Y VISTOS: Para resolver en el expediente registrado bajo el nro. 5938/I caratulado “E. L., F. M.o A. M.s/ Pta. Inf. art. 168 C.P.”, procedente del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Lomas de Zamora y; -----

CONSIDERANDO: I. Que llegan las presentes actuaciones a este Tribunal de Alzada, en virtud de encontrarse apelada la resolución...que decide disponer el procesamiento de F. E. L. S. o A. M. E. y J. C. M. como autores penalmente responsables de un hecho consumado y otro en grado de tentativa del delito previsto y reprimido en el artículo 168 del Código Penal.

Que los recursos de apelación son:

I. A) El interpuesto...en representación de J.C. M., el cual es informado en esta Cámara... y no cuenta con la adhesión del señor Fiscal General....

Que a través de los agravios esgrimidos la defensa manifiesta que la única vinculación que existe entre su defendido y el delito investigado, radica en que uno los números telefónicos pertenecería a la que es su concubina. Asimismo discrepa la defensa "...con relación a la calificación escogida, ya que si bien es correcto el fallo traído a estudio...el mismo...entremezcla el temor con el miedo, ya que el primero corresponde a un factor probable y el segundo permanece en la conciencia de la persona que la recibe, sin tan siquiera existir...". Entiende que "...debe haber idoneidad intimidatorio, para que se constituya el tipo descrito en el 168 ya que debe ser cierta la amenaza o posible de ser cierta, si no tendríamos duplicidad de tipos y dependería del arbitrio del juzgador elegir la misma...". Agrega, que el análisis del juzgador no tiene en consideración, la fotocopia certificada agregada..., "...en la cual queda acreditada que el... mi pupilo no tuvo acceso al teléfono...". Solicita se revoque la resolución apelada, dictándose el sobreseimiento de su asistido. Hace expresa reserva del Caso Federal.

I. B)... interpone recurso de apelación la señora Defensora Oficial ... en representación de F. E. L. S. o A. M. E.. Dicho recurso es informado en esta Cámara... y no cuenta con la adhesión del señor Fiscal General,....

Que conforme los agravios traídos, la defensa argumenta en primer termino que "...no se encuentra acreditada debidamente la responsabilidad de mi asistido en el hecho ilícito que se le pretende endilgar...". Relata que de las constancias de la causa surge, que las llamadas recibidas por los denunciante provenían de teléfonos públicos ubicados en el...Complejo Penitenciario Federal... Señala que por el informe..."...se determinó que entre las personas que visitaban al interno L. S. o E.se encontraba la Sra. ... quien aparece en el detalle de llamadas realizadas con las tarjetas obtenidas...de la denunciante...". Agrega, respecto del uso de los teléfonos públicos instalados en el pabellón citado, que "...los mismos fueron utilizados... por los internos B....., M....., y S....., no obrando otra constancia de uso de los mismos durante todo ese día, por lo cual no puede sostenerse... que L. S. o E., haya sido quien efectuó los llamados en cuestión...". Debe sumarse que "...de los listados de llamadas efectuadas con las tarjetas obtenidas de manera ilícita, ... se desprende que con las mismas se realizaron innumerables llamadas en distintos días y horarios, entre las cuales aparecen las efectuadas a la Sra.....". Entiende que "...no resulta posible esclarecer quién fue el interno que efectuó los llamados extorsivos, pues tampoco obran constancias filmicas de ello... (ni)... se cuenta en autos con

Poder Judicial de la Nación

escuchas telefónicas que permitan sostener con certeza, a través de una pericia fonética, que al menos una de las voces que efectuaron los llamados corresponda categóricamente a mi asistido...”. Que por los argumentos esgrimidos, solicita se decrete el sobreseimiento de su defendido o subsidiariamente, se cambie la calificación legal de hecho por el delito de estafa previsto y penado por el art. 172 del Código Penal. Cita jurisprudencia, doctrina y solicita se haga lugar al recurso impetrado.

II. Que a efectos de comprender como acontecieron los hechos, es prioritario reseñar que la presente causa se inicia el...en virtud de la denuncia formulada por...ante la Seccional...de la Policía Federal Argentina. Que la denunciante manifiesta que a las...horas del mencionado día recibió un llamado telefónico de cobro revertido al abonado de su domicilio. Que aceptada la comunicación, una persona de sexo masculino le informa que había ocurrido un accidente, protagonizado por dos personas mayores y dos menores, los cuales habían sido trasladados por el SAME al Hospital Fernández y se encontraban en grave estado. Asimismo, se le pregunta si era mayor de edad, si se encontraba sola en casa, solicitándole también su número de teléfono celular. Seguidamente, le pasa el teléfono para comunicarla con el Subcomisario a cargo del procedimiento, quien le manifiesta que tenían a un pariente de ella secuestrado por equivocación, consultándole sobre la cantidad de dinero que poseía. Ella responde que solamente poseía doscientos pesos (\$200), por lo que los delincuentes le solicitan que compre distintas tarjetas de teléfono (“Movistar \$50, Tarjeta Telefónica Control \$100 y Telecom Global \$50). Asimismo, le refieren parte del número telefónico de ese familiar que se encontraba secuestrado..., comprometiéndose a darle los dos números faltantes más tarde. Le ordenan que vaya a comprar más tarjetas y que regresara a la casa, en el plazo de quince minutos. La denunciante realiza la compra de las tarjetas, se contacta nuevamente con los delincuentes, con quien nunca corto la comunicación y les pasa los números de las tarjetas que había adquirido. Ellos le ordenan que consiguiera mas tarjetas y que nunca cortara la comunicación. Al regresar nuevamente a su casa, y pasarles los números de tarjeta, el interlocutor le pregunta qué cosas de valor, como oro, platas y demás objetos tenía en su casa. Luego de cuarenta minutos, y siempre en comunicación, la señora logra reunir un CPU marca “Comodore”, un DVD marca “Phillih”, una video grabadora marca “Admiral”, un par de aros de oro, un par de zapatillas marca “Reebook” y la suma de cuatrocientos veinte pesos (\$420). Tras colocar algunos de los objetos en una valija, y siguiendo ordenes de los delincuentes, la denunciante se dirige en taxi hacia..., para luego tomar un remise y dirigirse a..., lugar donde debía encontrarse con una persona de sexo masculino que vestía remera amarilla y gorra oscura, sujeto al cual debía entregarle los objetos colectados. Una vez cumplido con ello, la señora debía seguir con el remise por la Avenida...y se encontraría con su familiar secuestrado antes de llegar a la Avenida...asimismo le informan los dos números faltantes del teléfono que le habían aportado antes; lo que motivó que la denunciante ante la falta de seguridad en lo que le referían respecto a la entrega del familiar, decide bajarse del remise, cortar la comunicación

y llamar al teléfono que le fue aportado, el cual se encontraba fuera del área de servicio. Ante ello, se comunica con su prima..., que estaba al tanto de la situación, y se dirige a su domicilio para encontrarse con sus familiares.

Que el segundo de los hechos investigados, es el denunciado por..., quien el mismo día... declara que al llegar a su casa, observó la faltante de algunos objetos y recibió seguidamente un llamado telefónico, también de una voz masculina que le informaba que tenía a su hija secuestrada y que debía comprar tarjetas telefónicas de línea control por la suma de doscientos pesos (\$200). Para cumplir con lo requerido el señor ... se dirige a un locutorio cercano a su domicilio, momento en el que recibió un llamado telefónico de su hija que le informaba que se encontraba en camino de regreso a su casa.

Que luego de realizadas distintas tareas investigativas, el magistrado a quo decide procesar a los imputados L. S., F. E. o E., A.M. y M., J. C. por un delito de extorsión, previsto y reprimido en el art. 168 del Código Penal.

III. Que consignados así los agravios y relatados sucintamente los hechos que dieron lugar a la presente causa, corresponde ingresar a su consideración.

Que en primer término, y conforme surge de las constancias de la causa se puede tener por acreditado 'prima facie' que las llamadas extorsivas al abonado... fueron realizadas desde los teléfonos públicos N°...que se encuentran ubicados en el ...Complejo Penitenciario Federal..., a los cuales pueden acceder los internos....

Que del listado de llamadas realizadas de dichos teléfonos públicos, efectuadas mediante la utilización de las tarjetas de teléfono que la denunciante suministrara, y que obra agregado...se desprenden la totalidad de las llamadas realizadas. Entre ellas, constan las que fueron realizadas para llevar adelante la acción ilícita,..., como así también las que se realizaron a ...y a....

Que por el informe realizado por el Departamento de Inteligencia Penitenciario... es posible vincular a los imputados con el hecho investigado, ello en razón de que la señora... resulta tener un vínculo de amistad y figura entre la personas que visitan al interno L. S. o E.; y la señora... tiene domicilio en el mismo lugar en que residen el padre, la hija y la concubina del interno M..

Cabe señalar, que las llamadas referenciadas en los párrafos anteriores fueron realizadas el día ...fecha en la cual tuvieron lugar los hechos delictivos denunciados.

En cuanto a la obligatoriedad de todos los internos del establecimiento penitenciario de anotarse en el Libro de Registro de Llamadas, cada vez que utilizaban el teléfono público del pabellón; circunstancia alegada por el interno M. al momento de prestar declaración indagatoria, tiene como fin intentar desvincularse de la presente investigación, todo lo cual permite a esta Sala merituar sus dichos como un vano ensayo de mejorar su situación procesal; ya que si bien en la copia del Registro de Llamadas agregada..., surge la ausencia de rúbrica de ambos imputados en el día de los hechos, lo cierto es que los listados remitidos por la empresa de suministro telefónico...,

Poder Judicial de la Nación

permiten claramente vislumbrar la totalidad de los llamados realizados desde dichos teléfonos públicos, llamados entre los cuales figuran los realizados por L. o E. y M. a sus familiares, conforme se relatara supra.

Respecto a la figura delictiva que nos ocupa, esta Sala, en oportunidad de expedirse en la causa 5428/I caratulada “C., L.J. s/ Pta. Inf. Art. 168 del C.P.” resuelta el 7/04/11 ha señalado que “...para cometer extorsión el autor debe valerse de determinados medios, entre ellos la intimidación o amenaza, capaz de producir temor en la víctima. ... El delito en cuestión se consuma cuando el sujeto pasivo es obligado a hacer lo que el extorsionador quiere –entregar, enviar, depositar o poner a su disposición o de un tercero, aquellos objetos sobre los que recae la acción, esto es, cosas, dinero o documentos que produzcan efectos jurídicos- ...”.

El término genérico de intimidación atiende a aquel medio de compulsión moral que se ejerce sin emplear energía física, es decir, a aquella violencia moral en la cual el acto realizado, si bien voluntario, es vicioso, porque la voluntad no se determina con libertad suficiente, sino constreñida. (Código Penal. Comentado y anotado. Parte Especial - artículos 79 a 306 – Director Andrés José D’Alessio. Ed. La Ley. Buenos Aires. 2004). El engaño empleado por los imputados sirve de medio para infundir temor en las víctimas; todo lo cual descarta la posible tipificación del hecho en el delito de estafa, en el cual el ardid o engaño empleado genera error y por ende, desprendimiento patrimonial.

Que por lo precedentemente expuesto, y toda vez que el primero de los hechos investigados se consuma cuando la señora...hace entrega de los objetos que lograra reunir a la persona de sexo masculino que la esperaba en la Avenida..., mientras que el segundo de los hechos, el denunciado por..., permaneciera en grado de tentativa; es que esta Sala decide rechazar los recursos de apelación interpuestos.

POR ELLO, SE RESUELVE: Confirmar la resolución...que dispone el procesamiento de L. S., F. E. o E., A. M. y M., J. C. por encontrarlos ‘prima facie’ autores materiales y penalmente responsables del delito de extorsión, - uno consumado y otro en grado de tentativa-, previsto y reprimido en el artículo 168 del Código Penal.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.Fdo. Jueces Sala I Dres.Carlos Román Compaired – Julio Víctor Reboredo.

Ante mí:Dr. Roberto A. Lemos Arias .Secretario.